REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 114
RADICADO N° 2018-00319-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por ALBERTO DE JESÚS CALLE HERNÁNDEZ en contra de TANQUES DEL NORDESTE S.A., procede el Despacho a realizar la liquidación de las costas.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la parte demandada, así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra Instancia	$ 181.635

TOTAL COSTAS: Ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos ($181.635).

NATALIA MILENA CABALLERO ARBOLEDA
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la sociedad demandada TANQUES DEL NORDESTE S.A. y a favor del señor ALBERTO DE JESÚS CALLE HERNÁNDEZ la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos ($181.635), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 031
hoy 24 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2fa4133dd6835375e432f51db89855945d731cf5e55c6c2186b9bf8f6ffbc89e
Documento generado en 23/02/2021 01:22:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica